

REF.:

AUTORIZA TRANSACCIONES DE VALORES **EXTRANJEROS** FUERA DE BOLSA, EN LOS **TERMINOS QUE INDICA.**

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 3 6 7 1 4 JUL 2014

Para el mercado de valores

Esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores, y previo informe favorable del Banco Central de Chile, ha estimado pertinente autorizar la transacción fuera de bolsa de valores extranjeros inscritos en el Registro de Valores Extranjeros, o cuya inscripción fue exceptuada en virtud de lo establecido en dicho artículo, en los siguientes términos y condiciones.

Las transacciones sobre valores extranjeros que tengan su origen en ofertas públicas de los mismos, sólo podrán efectuarse fuera de bolsas de valores nacionales, cuando sean realizadas a través de:

- a) Bancos, corredores de bolsa y agentes de valores nacionales, sin importar el tipo de instrumento sobre el que trate la negociación; y
- b) Administradoras generales de fondos fiscalizadas por Superintendencia, y sólo respecto de transacciones sobre títulos representativos de vehículos de inversión colectiva;

Con todo, las disposiciones establecidas en esta normativa en ningún caso deben entenderse como una limitación al derecho que tiene el inversionista de transar directamente en mercados extranjeros los valores inscritos en el Registro de Valores Extranjeros. y tales disposiciones son sin perjuicio de las obligaciones tributarias y cambiarias que fueren aplicables a las transacciones efectuadas tanto dentro como fuera de Chile.



VIGENCIA

La presente Norma de Carácter General rige a contar de esta fecha.

CARLOS PAVEZ TOLOS SUPERINTENDENTE